

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO DEL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ “EL FIFOMI”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR ARMANDO PÉREZ GEA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA INDISTINTA SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA ASISTENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

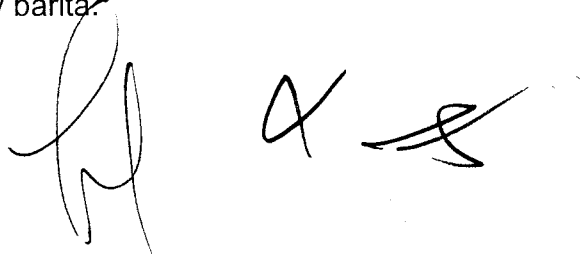
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; así mismo, impone al Estado el desarrollo de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

La distribución geográfica de los recursos geológicos ha favorecido a lo largo y ancho la minería en el Estado de Sonora, el cual cuenta con una rica tradición en dicha actividad, que se remonta a más de 400 años.

El Estado de Sonora, cuenta con una superficie de 185,492 kilómetros cuadrados, donde la actividad minera ha permitido situar a la entidad como una de las principales productoras nacionales de cobre, oro, molibdeno, grafito, wollastonita, plata, carbón antracítico, entre otros, minerales que al ser procesados activan la actividad minera en regiones necesitadas de progreso y bienestar.

En Sonora existen los dos yacimientos de cobre más importantes del país y cuenta con 13 minas productoras de oro y plata y cuenta con una mina productora de hierro.

En cuanto a minerales no metálicos, Sonora es el principal productor de wollastonita con la Mina Pilares, único en extracción de grafito y carbón antracítico, produce importantes cantidades de sal, yeso y barita.



El Estado de Sonora, geográficamente está en una zona privilegiada, ya que cuenta con frontera con los Estados Unidos de América y limita al oeste con el Mar de Cortés.

La industria minera en el Estado de Sonora ha tenido en los últimos años un repunte sin precedentes. Este sector, a pesar de las condiciones adversas que se han presentado en lo económico a nivel global, al año 2015 contaba con más de 17,000 empleos.

La minería tiene una importancia potencial dando con esto un impulso adicional a la economía del Estado, sobre todo porque es una industria proveedora de insumos para otras industrias, las cuales se suman para multiplicar la fuerza y generar economía de escala, que deberá fortalecer a Sonora al generar más empleos y fuentes de riqueza, sustentando con esto un crecimiento constante.

La entidad se caracteriza por su amplia gama de recursos minerales tanto metálicos como no metálicos, destacando sus grandes yacimientos de cobre-molibdeno, oro y plata.

El Fideicomiso de Fomento Minero, entidad dependiente de la Secretaría de Economía tiene como objetivos, entre otros, procurar el aumento de financiamiento en el sector minero y su cadena de valor y fomentar el desarrollo de las empresas relacionadas con la minería en cumplimiento del Programa de Desarrollo Minero 20013-2018.

## DECLARACIONES

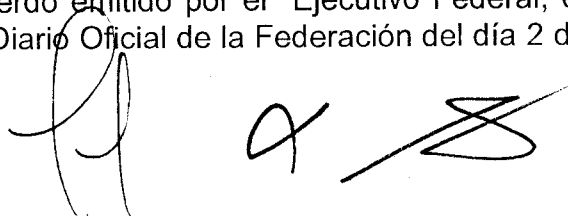
### I.- DE "EL FIFOMI"

I.1.- Que Nacional Financiera se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año,





FIFOMI

FIDEICOMISO  
DE FOMENTO  
MINERO



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Economía

el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio Acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que dentro de los fines del Fideicomiso de Fomento Minero está el promover el desarrollo de la minería metálica y no metálica, a través de la capacitación, asistencia técnica y financiamiento de las empresas relacionadas con la minería y su cadena productiva, áreas estratégicas para el desarrollo social y económico de México.

I.6.- Que en su carácter de Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Fideicomiso de Fomento Minero y como Director General del Fideicomiso el Doctor Armando Pérez Gea cuenta con suficientes facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, dichas facultades le fueron conferidas mediante la escritura pública número 166,443, libro 4,064, de fecha 3 de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 1,275 de fecha 31 de octubre del 2013, las cuales, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que cuenta con la capacidad e infraestructura necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

I.8.- Que designa como unidad de enlace ante **"EL ESTADO"**, para la coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos derivados de este convenio a la Gerencia Regional de Hermosillo de **"EL FIFOMI"**, representada por su titular el licenciado Francisco Aarón Celaya Celaya.

I.9.- Que su representada tiene su domicilio en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II.- DE "EL ESTADO"

II.1.- Que es una dependencia de la administración pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2. Que conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacionales, estatales de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo.



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

II.3. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en materia minera, se tiene contemplado entre otras estrategias, fomentar el desarrollo de las empresas relacionadas con la minería, así como de la minería social, para lo cual se tienen las líneas de acción: a).- Brindar asesoría integral a pequeños y medianos mineros y del sector social, b).- Detectar y promover recursos financieros para proyectos de pequeña minería y minería social.

II.4.- Que su representante el licenciado Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía del Estado de Sonora mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

II.5.-Que **“EL ESTADO”** entiende que para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la administración pública estatal y federal, ante ello se requieren desarrollos de programas gubernamentales y de acciones específicas como la que aquí se concreta.

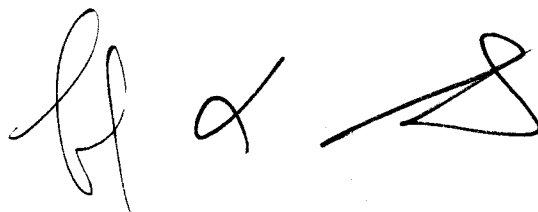
II.6.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **“EL ESTADO”** en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Minería de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Sonora, 3er. nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. DE **“LAS PARTES”**

Única.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, asumiendo sus consecuencias y obligaciones, toda vez que en su celebración no existe dolo, error, lesión, violencia, o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuestos los antecedentes y las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**EL FIFOMI**” y “**EL ESTADO**” a efecto promover el desarrollo económico de las empresas relacionadas con la minería en el Estado de Sonora, tomando en consideración que mediante el desarrollo del sector minero, se coadyuva a elevar el nivel de vida de la población relacionada con la minería, por lo que es del interés de “**LAS PARTES**”, buscar mecanismos de apoyo para el financiamiento y la asistencia técnica para ese sector y su cadena productiva.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.-** Con el fin de implementar el objeto del presente convenio, “**EL FIFOMI**” y “**EL ESTADO**” acuerdan actuar de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias para impulsar y complementar apoyos, en las siguientes actividades:

a).- Promover un entorno favorable para la creación y desarrollo de las empresas relacionadas con la minería en el Estado de Sonora, que propicie su crecimiento.

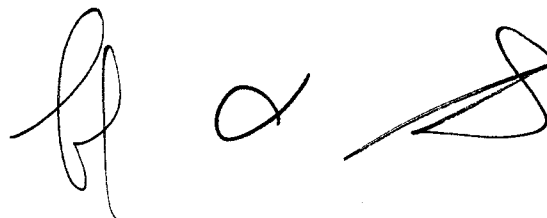
b).- Promover las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de la minería del Estado de Sonora.

c).- Promover el acceso al financiamiento para las empresas relacionadas con la minería del Estado de Sonora.

d).- Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en la minería del Estado de Sonora.

**TERCERA.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN.-** “**LAS PARTES**” acuerdan participar conjuntamente en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sometiendo a la consideración coordinada de ambas las metas y objetivos de aplicación en el marco de este Convenio de Colaboración para el desarrollo económico de las empresas relacionadas con la minería en el Estado de Sonora; de igual manera, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar acuerdos específicos en los cuales se detallarán las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y las obligaciones que cada una de ellas asumirá.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.-** “**LAS PARTES**”, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:





FONDO DE  
INCENTIVOS  
FISCALES



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Economía

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sonora.

**QUINTA.- PERSONAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.


**SEXTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**SÉPTIMA.- BUENA FE.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 13 de septiembre de 2021.

La terminación anticipada del presente convenio de colaboración, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "FIFOMI" y el "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.


**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, sin embargo, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes quienes pondrán su mayor empeño para lograr un consenso sobre el particular.



SECRETARÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

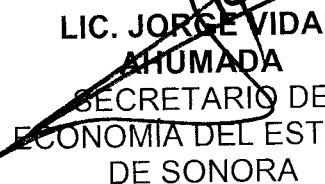
Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente Convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los 28 días del mes de enero de 2016.

POR “**EL FIFOMI**”




**DR. ARMANDO PÉREZ GEA**  
DELEGADO FIDUCIARIO  
ESPECIAL Y DIRECTOR  
GENERAL DEL  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
MINERO

POR “**EL ESTADO**”



**LIC. JORGE VIDAL  
AHUMADA**  
SECRETARIO DE  
ECONOMIA DEL ESTADO  
DE SONORA

**TESTIGODE HONOR**



**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

**TESTIGOS**



**LIC. FRANCISCO AARÓN CELAYA CELAYA**  
GERENTE REGIONAL HERMOSILLO  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO



**ING. FEDERICO ALBERTO LÓPEZ SANTOYO**  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA